



RESOLUCION No 028

(28 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023

LA APODERADA GENERAL CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1805 del 28 de diciembre de 2012 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten, y en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere Decreto 2439 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional

CONSIDERANDO:

Que los traslados presupuestales son operaciones a través de la cual se adelantan créditos y contracréditos en el presupuesto de gastos en una vigencia fiscal de una entidad; consiste en surtir una apropiación insuficiente o agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se altera el monto total del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, *“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano (...)”*.

Que, el CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL - CONFIS, mediante Resolución 005 del 31 de marzo de 2023, aprobó el presupuesto de gastos de CENABASTOS S.A. para la vigencia fiscal 2023, por valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.137.905.579)

Que mediante la Resolución No. 002 del 31 de marzo de 2023, se desagregó el Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia Fiscal del año 2023.

Que de acuerdo al desarrollo de las actividades del proceso liquidatorio y a la identificación de las necesidades y la atención de las obligaciones surgidas del presente proceso, tales como, gastos de personal, servicio de biblioteca y archivo, servicio de limpieza, adquisición de paquetes y licencias de software, servicio de administración de propiedad horizontal y servicio de avalúos, se hace necesario el traslado presupuestal entre rubros de gastos de funcionamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de las dichas obligaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA S.A. EN LIQUIDACIÓN – CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, para la vigencia 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$45.331.845.00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
A-01-01-02-003	APORTES DE CESANTÍAS	5,165,942.00
A-01-01-02-005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	143.00
A-01-01-01-001-005	AUXILIO DE TRANSPORTE	214,815.00
A-01-01-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	1,033,144.00



RESOLUCION No 028

(28 de diciembre de 2023)

**POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2023**

A-01-01-02-004	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	172.00
A-01-01-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD	3,107,423.00
A-01-01-01-001-007	PRIMA DE SERVICIO	984,073.00
A-01-01-01-001-010	PRIMA DE VACACIONES	1,378,406.00
A-01-01-02-002	SALUD	200.00
A-01-01-01-001-001	SUELDO BÁSICO	21,368,988.00
A-01-01-03-001-001	SUELDO DE VACACIONES	12,078,539.00
TOTALES		45.331.845.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA S.A. EN LIQUIDACIÓN – CENABASTOS S.A., EN LIQUIDACIÓN, para la vigencia 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$45.331.845.00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO
A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	45.331.330.00
A-01-01-02-001	PENSIONES	515.00
TOTALES		45.331.845.00

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente Resolución en la forma prevista en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la publicación en la web institucional, que se identifica como <https://www.cenabastos.gov.co/>

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución NO procede ningún recurso, de conformidad a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos fiscales, esta resolución rige a partir del 28 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

HILDA TERÁN CALVACHE

APODERADA GENERAL DE FIDUAGRARIA S.A.

LIQUIDADOR

CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA S.A – CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: Alejandro Martínez Segura – Profesional de Presupuesto

Revisó: Francy Rocío Triana Méndez – Coordinara Financiera